

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs

San José, sábado 6 de octubre de 1883.

NUMERO 222.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el tercer trimestre del **DIARIO OFICIAL**; lo que se avisa á los Señores abonados, para que si les conviene, se sirvan renovar la suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, octubre 1º de 1883.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al **DIARIO OFICIAL**; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de *piezas judiciales* que se remitan para su publicación en el "**DIARIO OFICIAL**," se avisa:

Por todo **REMATE** ó **EDICTO** que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO.

Sábado 6.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 10 horas y 41 minutos de la noche.

San Bruno, fundador, san Emilio, mártir, san Magno, obispo, santa Fa, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Licitación.—Circulares.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Indice.

SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Justicia.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, octubre 5 de 1883.

Visto el escrito presentado por el reo Rafael García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri, en el cual solicita la gracia de conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de lesiones; con presencia del informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, en cuyo documento manifiesta aquel Alto Cuerpo, que puede accederse á la gracia solicitada, siempre que el reo justifique carecer de deudos que puedan socorrer á su familia; y habiendo presentado el postulante información en la cual se comprueba que su familia es desvalida, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del art. 102 de la Constitución política, y de conformidad con el art. 109 del Código Penal

ACUERDA:

Conmutar por confinamiento en el distrito de Santa María de Dota, la pena de presidio impuesta al reo Rafael García.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 146.

Palacio Nacional.—San José, á cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Vista la comunicación que bajo el número 1,188, fecha 4 del actual, ha pasado á esta Secretaría el Inspector General de Hacienda; Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el expresado funcionario en el Señor Pedro Benavides, para guarda del Resguardo terrestre de Puntarenas, en reposición del Sr. Juan J. Gutiérrez.

Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

SOTO.

Nº 147.

Palacio Nacional.

San José, octubre 5 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir al Señor Don José Bonilla la renuncia que ha presentado del destino de Notificador, Juez Ejecutor y Perito Valuador del Juzgado de Hacienda Nacional, y nombrar en su reposición al Señor Don Rafael N. Valverde, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito General Presidente de la República.

SOTO.

LICITACION.

Estando para recibirse la línea férrea construida entre Puntarenas y Esparta, se convocan licitadores que quieran tomarlo en arrendamiento para su explotación. Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Fomento, de la fecha en quince días.

Palacio Nacional.—San José, á 28 de setiembre de 1883.

SOTO.

Nº 1183.

Inspección General de Hacienda. CIRCULAR

á los Gobernadores y Jefes Políticos de la República.

Para evitar interpretaciones distintas á la que debe darse al acuerdo supremo, nº 139 de 29 de setiembre último, respecto á que si el impuesto que señala á los expendedores de licores del país, corresponda al Tesoro Nacional ó á los municipales, consulté con el Honorable Señor Ministro de Hacienda, y él ha declarado ser á los últimos, como está mandado por disposiciones anteriores.

En tal virtud, los dueños de dichos puestos ó taquillas, deberán pagar en la Tesorería respectiva del cantón en que estén establecidas ó se establezcan, el impuesto anticipado de tres pesos por año, á contar desde el presente mes en adelante; debiendo dar U. aviso á esta Inspección cada vez que alguno solicite licencia para establecer taquilla, de estar pagado el referido impuesto, sin cuyo requisito ó la presentación del correspondiente recibo, no la dará esta Inspección.

Lo que tengo el gusto de decir á U. para que se sirva estar de acuerdo cuando recomiende á alguno conforme á mi circular nº 56 de 25 de abril de este año.

Soy de U. muy atento

servidor,

MAN. Mª CALVO.

6 v. 2.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 4.—Ayer á las 2-15 p. m. zarpó el vapor N. A. "San José," de 1,538 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, 64 tripulantes y al mando de su capitán D. E. Griffiths. Llevó de pasajeros á Pedro J. Alvarado é hijo; Francisco Castro é hijo, José María Alvarado y Francisco Mora. Carga, 1 caja mercaderías, 127 molejones, 2 bultos zarza, 1 caja semillas, 31 bultos vacíos, 129 rieles y 2 cajas papas.—Despachado por los Sres. E. Rohrmoser y Cª

Octubre 4.—Ayer á las 2½ p. m. ancló el vapor N. A. "Granada," de 1798 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán M. Connolly; y á las 5-15 p. m. zarpó con destino á San Francisco, llevando de pasajero á José Joaquín Palma; y de carga, 60 sacos café y 1 paquete con 92-70 soles.—Consignado y despachado por los Sres. E. Rohrmoser y Cª

Octubre 4.—Hoy á las 6 a. m. zarpó la fragata N. A., de guerra, "Hart-

ford," su capitán C. C. Carpenter, de 2,000 toneladas, con destino á los PP. de C. A., 16 cañones, 305 tripulantes y al mando del almirante A. H. Hugbu.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 5.

1.—En el escrito presentado por los Señores Don Juan Quesada Esquivel y Don Camilo Monge Guillén, como acreedores de la quiebra de Doña Cefarina Guerrero, recayó la resolución que dico así: "En atención á que el Señor Camilo Monge y Guillén está reputado como parte en el concurso á que se refiere el anterior escrito, y que aunque se opuso á la aprobación del remate no se le hizo saber el auto apelado, ni menos se le emplazó para que interviniera en esta Instancia, por cuyo motivo no se le notificó oportunamente el auto de señalamiento para la vista; y teniendo derecho á ser oído en ella, desíeráse dicha vista para las doce del día once del corriente. En cuanto á la audiencia que igualmente solicita Don Juan Quesada, no apareciendo que forma parte en el concurso, no ha lugar.

2.—En la rebeldía acusada por el Señor Magistrado Fiscal á los albaceas Señores Don Eustaquio Pérez y Don Manuel María Dávila en el juicio ordinario establecido por la Municipalidad de este cantón contra la sucesión del expresado Solera, por el reclamo de un legado, se tuvo por acusada la rebeldía á los mencionados Señores Dávila y Pérez y se ordenó continuar el traslado con Doña Filomena Solera de Segreda.

3.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por el Señor Eduardo Barquero contra Bernardino del mismo apellido, se decretaron los traslados al apelante y apelado, por su orden y por el término de ley.

4.—En la Instancia en que el Señor Juan González pide revisión y revocatoria de un auto dictado por esta Honorable Sala en el interdicto de despojo establecido por el Señor Esteban Barrantes contra el expresado González, se declaró sin lugar la revisión solicitada, por tener el carácter y fuerza de definitivo el auto cuya revocatoria se pide, de conformidad con los artículos 286, 279 y 299 Cód. de Prods.

5.—En la quiebra mercantil de Nicolás Peña & C^{as}, se introdujeron los autos á la oficina.

6.—Se admitió el recurso de súplica establecido por el reo Francisco Marín en la causa que por homicidio se le sigue, y se ordena la citación y emplazamiento á las partes, para que dentro de tercero día ocurran á la Honorable Sala 2^a en 3^a Instancia á hacer uso de sus derechos.

7.—En la instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de José Hermógenes León, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal, por el término de ley.

8.—Igual providencia recayó en la causa seguida contra Miguel Sosa Azofeifa, por el delito de lesiones.

9.—En la causa criminal seguida contra Julián Jiménez, se decretó "autos."

10.—En la instrucción seguida en averiguación del delito de abigeato, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, octubre 5 de 1883.

FRANCISCO CANEY,
Secretario.

SALA SEGUNDA.

Viernes 5.

1.—En la queja interpuesta por el Señor Manuel Monge López contra el Juez árbitro testamentario en la mortuoria de Teodoro Jiménez, por retardación de justicia, se ordenó despachar carta acordada al referido Juez árbitro, para que administre justicia sin retardo, conminándolo con que se le formará causa en caso de repetirse la queja.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la instrucción seguida para averiguar si el Señor Pedro Dobles cometió el delito de falsedad.

3.—Se proveyó autos en la causa contra Manuel Sanabria y compañeros, por robo en cuadrilla.

4.—En la acusación de la Señora Luisa Quesada contra Félix Sojo y Rosa Meza, por falsificación de un documento, se señaló para la vista las doce del día once del mes en curso.

5.—En la causa contra Juan Leitón y Aguilar, por estafa, se mandaron correr los traslados de ley.

6.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Miguel Elizondo, por homicidio.

7.—En el juicio ordinario sobre nulidad de una ejecución y un remate, seguido por los Señores Ramón, Rafael, Manuel y Casiano Chaverri, Julio Badilla y Francisco Fonseca, contra el Banco Herediano y Joaquín Ramírez, se declaró rebelde al Señor Badilla, y se mandó continuar el traslado con el Señor Rafael Chaverri.

8.—En el interdicto de amparo de posesión promovido por el Señor José Joaquín Calvo contra Santiago Córdoba, se declaró sin lugar la rebeldía acusada al primero, y se proveyó autos.

San José, octubre 5 de 1883.

VICTOR OROZCO,
Secretario.

Fiscalía de Hacienda Nacional.
N^o 466.
CIRCULAR.

San José, octubre 5 de 1883.

Señores Agentes Fiscales de Cartago, Heredia, Alajuela, Puntarenas y Liberia.

Espero de UU. que á la mayor brevedad posible, se sirvan levantar un cuadro demostrativo y líquido de las personas solventes é insolventes, por separado unas de otras, que deben al Fisco por costas judiciales, con expresión de nombre y apellido, vecindario y cantidad; y una vez practicados los remitan á esta Fiscalía, con el objeto de pasarlos á la Secretaría de Hacienda de donde á la vez me han sido pedidos.

Soy de UU. muy atento Servidor.

A. CASTRO CARRILLO.

DESISTIMIENTO.

Por auto dictado por este Juzgado en los expedientes respectivos, se admitió á los Señores Doctor Don Pánfilo Valverde y Carranza, Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón, Señora Doña Francisca Zeledón y Aguilar y Jorge Rodríguez y Méndez, todos mayores de edad, los tres primeros vecinos de esta ciudad y el último de Esparta, el desistimiento que han hecho del denuncia de unos terrenos baldíos, los Señores Valverde y Pérez Zeledón hasta por cuarenta caballerías en el punto llamado "Las vueltas", jurisdicción de Santa María de Dota, cantón de Tarrazú en esta provincia; la Señora Zeledón y Aguilar por diez caballerías en el mismo punto; y el Señor Rodríguez y Méndez por dos caballerías próximamente, en San Miguel por la Barranca, jurisdicción de Puntarenas.—Es de advertir que el Doctor Valverde había puesto el denuncia por sí y por su hijo menor Don Oscar Valverde y Carranza; y el Señor Pérez

Zeledón por sí y por sus hijos menores Marco Tulio y Paulo Emilio Pérez y Calvo.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 5 de 1883.

EZEQUIEL GUTIERREZ.
I. Marín C.—Urbino Castro.

REMATES.

A las doce del día diez del próximo octubre, se ha de rematar en el que más ofrezca y en la puerta de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, tomo 123, folio 543, finca 8086 asiento número 3, que se describe así:—Casa de doce varas de largo por cuatro de ancho, con un cuarto y cocina, todo construcción de adobe, madera labrada y cubierta de teja; y el solar en que está ubicada consta de algo mas de un octavo de manzana, cultivado de café, plano, situado en el centro de esta villa, distrito 1^o cantón 2^o de la provincia de Heredia, y limitado: al Norte, con terreno del Señor Asunción Cubero: al Sur, calle en medio, con ídem de Jesús Rodríguez: al Este, con ídem de Ascensión Morales, y al Oeste, calle en medio, con ídem de Sebastiana Zárate.—No tiene gravámenes, y la adquirió Pedro Rodríguez Ramírez, á cuya mortuoria pertenece hoy, por compra á Anselmo Rodríguez, sin otro apellido. Está valorada en trescientos cincuenta pesos, y se vende de orden de este Juzgado, á pedimento de partes; para cubrir deudas y costas de la mortuoria en referencia. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado único constitucional.—Barba, setiembre 26 de 1883.

PIO MONGE.

José N. Muñoz.—S. Rodríguez.

A las doce del jueves diez y ocho del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, por el Juez que suscribe, los bienes siguientes.—Terreno como de tres manzanas y media, plano en parte y en parte quebrado, parte de potrero y parte de tierra de agricultura; sito en el barrio de Santo Domingo de Santa Bárbara, distrito 5^o del primer cantón de la provincia de Heredia.—Lindante: Norte, con terrenos de Enrique Solís y Pedro González: Sur, con ídem de Ramón Vega: Este, calle pública de por medio, con ídem de Félix González y Carmen Alfaro; y al Oeste, con ídem de Enrique Solís, calle pública de por medio en parte y parte sin calle: valorado en doscientos sesenta pesos; pertenece á la mortuoria de Ramón Esquivel y Segura, y se vende á solicitud de las partes interesadas en la misma, previa información de ley, para el pago de quinto y costas en dicha mortuoria. Acuda el que quiera hacer propuesta que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Santa Bárbara, octubre 3 de 1883.

RAFAEL ARGÜELLO.

C. Oreamuno.—Teodoro Argüello.

A las doce del día sábado trece del corriente se rematará en el mejor postor en la puerta del Juzgado único de esta Villa, la finca siguiente: terreno de manzana y media de superficie plana, cultivado de zacate jengibrillo, situado en la cuarta manzana al sur de la plaza principal de esta Villa, lindante: Norte, terreno de los Señores José Arias y Pastor Matamoros: Sur, ídem de José María Arias y Pastor Matamoros: Este, José María Arias; y Oeste, Manuel Solórzano, con calle en medio. Valorada esta finca en cuarenta pesos. Un caballo domdillo aperado en seis pesos. Se venden de orden de este Juzgado para el pago de deudas y costas en la mortuoria del finado Santiago Solera Espinosa. El que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá.

Juzgado Arbitro testamentario.—Atenas á las diez del día primero de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

VICENTE CALDERÓN.

J. M. González.—Francisco Porras.

A las doce del día diez del corriente, se ha de rematar en el mejor postor y en la

puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la cosecha actual de un cafetal, como de manzana y media de extensión, sito en el distrito de San Pablo de esta ciudad, perteneciente á la mortuoria de Manuel Zamora Benavides; calculada en veinte fanegas, y valorada en cien pesos. Se vende á solicitud de partes para el pago de costas y quinto de dicha mortuoria. Acuda el que quisiere hacer postura, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario.—Heredia, octubre 4 de 1883.

IZO. MADRIGAL.

J. Fco. Fonseca.—J. Leandro Zamora.

El día once del actual á las doce se rematará en este despacho un terreno situado en San Francisco de Guadalupe, distrito 6^o cantón 1^o de esta provincia, de superficie plana, sembrado de café, constante de ocho varas de frente por cuarenta de fondo poco más ó menos; lindante: Norte propiedad de unos herederos Salazar: Sur calle en medio id de José Zúñiga: Este id de Ana Salazar; y Oeste id de José Zúñiga, valorado en ochenta pesos.—Pertenece á la Señora Adelaida Salazar, y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor Fiscal de Hacienda Nacional por deuda al Tesoro Público. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2^o Constitucional. San José, octubre 4 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Juan V. Goyenaga.—Antonio Segura.

A las doce del día doce del corriente mes se rematará, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: casa, media agua, constante de cuatro varas de frente por siete de fondo, inclusive la cocina, todo poco más ó menos, con el solar en que está ubicada, sembrado de café, plátanos y otros árboles; constante éste de diez varas una cuarta de frente por cincuenta de fondo, situado en el distrito 4^o de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Juan Carmona Aguirre: Sur, ídem de José M^o Torres: Este, cafetal de Doña María Esquivel; y Oeste, calle en medio, con ídem de Don Bartolo Castro. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 417, finca n^o 13831, "Oriental," inscripción número 2.—Valorada en cien pesos. Pertenece al Señor Calixto Solano, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos al Señor Antolín Zúñiga y Chavarria, según ejecución que se le sigue.—El que quiera hacer postura, que comparezca.

Juzgado 1^o constitucional.—San José 4 de octubre de 1883.

DAVID LÓPEZ.

Nazario Salazar.—J. V. Montes de Oca.

EDICTO.

EZEQUIEL GUTIERREZ, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Custodio Solano, vecino de la Concepcion jurisdicción de la provincia de Alajuela, contra quien he dictado auto motivado de prision por el delito de expendio de aguardiente clandestino, y le prevengo se presente en las cárceles de esta ciudad en el preciso término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica se declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once y media del día cuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Ezequiel Gutiérrez.—A. Sáenz.—A. Jiménez.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL GUTIERREZ.

A. Jiménez.—A. Sáenz.

Por el presente cito y emplazo á los

que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la Señora Feliciano Vega y Pérez de Conitrillo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Mercedes de esta villa, á cuya mortuoria he dado principio; para que dentro del término de ley se presenten haciendo uso de sus derechos.

Juzgado Arbitro testamentario.—Atenas, octubre 3 de 1883.

VICENTE VALIDO.

Tranquilino Porras.—Pedro Lizano.

CANUTO GUERRA PADILLA, Juez del Crimen en 1.ª Instancia de esta provincia por ministerio de la ley.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan José Herrera Barrantes, procesado por el simple delito de lesiones menores graves, perpetrado en Francisco Herrera y Barrantes, en cuya causa, he dictado el correspondiente auto motivado.—En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el perentorio término de doce días, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las ocho de la mañana del día cuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Canuto Guerra.—Alfredo Ulate.—Rafael Cabezas.

Alajuela, octubre 4 de 1883.

CANUTO GUERRA.

Alfredo Ulate. Rafael Cabezas.

En esta Alcaldía se ha dado principio á la mortuoria de la Señora Dominga Rojas y Rojas, que fué mayor de cuarenta y cinco años, viuda, de oficio doméstico y vecina de Guadalupe, de esta ciudad.

El que tenga derechos que deducir en dicha mortuoria debe presentarse en el término de nueve días.

Juzgado 2.º Constitucional. San José, octubre 4 de 1883.

INOENTE MORENO.

Antonio Segura. Ricardo S. Acuña E.

REGIMEN MUNICIPAL.

POLICIA.

Las boticas de servicio público en la presente semana son las siguientes:

- San José.—"La Francesa," (calle del Correo.
- Cartago.—La del Doctor Don Enrique Guier.
- Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.
- Alajuela.—La del Doctor Don Carlos de Silva.
- Puntarenas.—La de "El Pueblo."
- San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Billoné.
- Liberia.—La de "El Porvenir," (calle Nacional).
- Gracia.—La de "El Pueblo."
- Naranjo.—La de D. José M. Sánchez.
- Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Nueva York, setiembre 7.—El Times en un artículo de fondo expresa la opinión de que la Francia ha entrado firmemente en una guerra con la China, cuyos únicos puertos vulnerables son los abiertos al comercio internacional, donde el bloqueo afecta todo el comercio europeo, que con él sufrirá un rudo golpe en la India, y que hará menos amistosas las relaciones entre Inglaterra y Francia, y que también ocasionará perturbaciones en el negocio de algodones, y daños al Lancashire.

Un despacho de París dice que el marqués Tseng, embajador chino, pide el retiro de Francia del tratado de Hue. M. Férry rehusa acceder á esto, pero muestra deseos de garantizar la integridad de la China.

El Times publica una carta de Hong-Kong en la cual se asegura que la cuestión verdadera pendiente es la apertura al comercio del Sangkoi, lo cual se cree hará la China una vía acuática internacional, si Europa y América lo solicitan.

Anúnciase que la estatua erigida en Le Puy á la memoria del General Lafayette, fué descubierta ayer á presencia del Ministro de los Estados Unidos de América.

Aparte de distintos legados á varios establecimientos de caridad, el conde de Chambord hace herederos de sus bienes á su esposa, al duque de Parma y al conde Bary.

Dominica (Antilla), setiembre 7.—Muchos daños ha causado el último ciclón en la ciudad de Rousseau. Ha destruido también varias poblaciones, y perecido diez personas. Las cosechas y haciendas han sufrido considerablemente. La balandra Sapho fué desmantelada y muchos otros buques pequeños encallaron en la costa.

Se ha abierto suscripción en favor de los que han quedado sin hogar.

Kingston, setiembre 7.—El Pará procedente de Colón llegó á las 7-30 p. m.

Nueva York, setiembre 8.—Un despacho del corresponsal del Times en París dice, refiriéndose á las dificultades franco-chinas, que ambas partes están ansiosas de ajustar la paz sin deshonra.

Se anuncia que el Gobierno ha ordenado el embarque de diez mil hombres en Tolón para que sigan á China.

El Marqués Tseng asegura que el movimiento de tropas en la frontera de Tonquin, ha sido mal interpretado, pues sólo se han tomado precauciones.

Martinica (Antillas), setiembre 8.—Parece que los daños causados por el último ciclón se han limitado á los buques. En Saint-Pierre escaparon solamente tres entre todos los que había

surtos en el puerto y perecieron cuatro personas. Las pérdidas se calculan de dos á tres millones de francos.

Nueva York, setiembre 8.—Cambios 4.82.

Londres, setiembre 8.—Consolidados 100½ á 100¼. Descuento 4 0/10. Fondos públicos 79.75.

Kingston, Jamaica, setiembre 9.—A las 9-45 m. zarpó para Southampton el vapor Pará, de la Mala Real Británica.

Nueva York, setiembre 10.—Se dice que las escuadras de Alemania é Inglaterra se están concentrando en las vecindades del mar de la China.

Se asegura que el Comisario francés en Anam, Mr. Harmand, sin instrucciones y bajo su responsabilidad ha ordenado el bombardeo de Hue y celebrado un tratado con Heiphua, cuyas estipulaciones son de tal alcance que hacen imposible el retiro de la Francia.

Un despacho de París dice que las negociaciones que conduce el marqués Tseng alcanzarán probablemente resultado favorable para el logro de la paz.

El Conde Granville, Ministro británico de Negocios Extranjeros, ha ofrecido mediar entre Francia y China, sobre la base de que aquella se absorbe la parte meridional de Anam, dejando el Tonquin á la última. El Príncipe Bismark ha expresado, según se dice, tener iguales miras.

Noticias del continente anuncian haber estallado en Croacia motines antimadgyares, los cuales producen grande ansiedad y sensación en Austria.

Despacho de Berlín comunica que el órgano del Príncipe de Bismark trae un artículo que contiene ataques violentos contra el Times por aconsejar á la Francia que abandone sus empresas coloniales y que concentre sus fuerza no lejos de la propia casa.

El Marqués Tseng ha asegurado que al protectorado sobre el Anam no le oponía reparos su gobierno; sólo qu

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

- de 1882.
- de la imprenta nacional. Art. 3, 7, 8 Rgto. de 26 de julio 1881.
- de la Junta del Hospital. Art. 9 Rgto. de 24 de mayo 1881.
- Discordia. Art. 293. C. pr.
- Disfrasados en el teatro. Rgto. de Teatro de 5 de julio 1864.
- Disolución del Banco Hipotecario. Art. 94 95 Dec. n.º 13 de 1.º de enero de 1881.
- de compañía. Art. 289 C. c.
- Disparo en las poblaciones. Art. 521 inciso 12 C. pen.
- Dispensa de tutela. Art. 224 á 231 Cod.
- Disponer de la fuerza armada. Art. 102 atrib. 6 Const. de 1871
- Distintivos. Art. 177 á 179 L. n.º 141 de 23 de dic. de 1845.
- Diversiones. Art. 160 á 181 Rgto. de pol. de 1849. Art. 25 29 tit. II Rgto. de puertos de 1846.
- División territorial. Ac. n.º 297 de 29 de agosto de 1883.
- Divorcio. Art. 28 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Doctor. Art. 5 inciso 4 L. n.º 7 de 1.º de febrero de 1883.
- Documento. Art. 20, 21, 24 L. n.º 7 de 1.º de febrero de 1883.
- falso. Art. 184, 219, 221, 227, 235 C. pen.
- su custodia. Art. 265, 266 C. pen.
- Dolo del dueño. Art. 87 L. Hip.
- Domicilio. Art. 214 Cod. Art. 368, 405, 461, 462, 510 C. c. Art. 4, 6 L. n.º 2 de 17 de octubre de 1864.
- Donación. Art. 925 Cod. Art. 1.º L. de concurso de 1865. Art. 38 inciso 2 L. Hip. Art. 13 inciso 11 Art. 2 Rgto. de 3 de nov. 1882. L. n.º 7 de 1.º de febrero de 1882
- esponsalicia. Art. 499 C. pr. Art. 48, 49 Dec. d 12 de agosto de 1867.
- mortis causa. Art. 2 Rgto. de 3 de nov. de 1882.
- Donatario. Art. 233 C. pen.
- Dote. Art. 4 á 6, 22 C. c. Art. 25 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Droguista. Art. 338 C. pen.
- Dudas. Art. 203 L. de concurso de 1865. Art. 34, 35 Rgto. n.º 10 de 14 de julio de 1883.
- Duelo. Art. 287, 427 á 432 C. pen.
- Dueño de embarcación. Art. 6 Dec. de 23 de dic. de 1880.
- Dúplica. Art. 207, 212 L. de concurso de 1865.
- Duplicado. Art. 8 L. n.º 37 de 12 de julio de 1883.
- Duración de las penas. Art. 63 C. pen.
- Ebriedad, Ebrio. Art. 37 tit. II Rgto. de puertos de 1846. Art. 17 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.

APÉNDICE DE LAS LEYES, DECRETOS,

- Denuncia calumniosa. Art. 234 C. pen.
- Denuncio. Disp. n.º 34 de 6 de dic. 1869.
- de baldíos. Dec. n.º 42 de 13 de agosto 1875. Ac. de 28 de junio 1879. Ac. n.º 515 de 12 de febrero 1880. Dec. n.º 34 de 23 de julio 1883.
- Denunciante. Art. 83 á 88 Ord. de Ad. de 1866. Dec. n.º 5 de 26 de mayo 1883.
- Dependientes de comercio. Art. 62, 187, 198, 209 C. c.
- Deportación. Art. 20, 22, 27, 33, 35, 40, 41, 66, 88, 90, 91, 100 á 102, 110, 111 C. pen.
- Depositario que abusa. Art. 495, 519 C. pen.
- Depósito. Dec. de 2 de set. 1879. Art. 68, 69, 312, 621, 919, 928, 931 C. c. Art. 30 L. n.º 2 de 17 de oct. 1864. Art. 6 Rgto. de 24 de mayo 1881. Art. 16 Rgto. n.º 29 de 4 de dic. 1882.
- ahincen de. Art. 4, 5 Dec. n.º 10 de 14 de julio 1883.
- mercantil. Art. 454, 487, 621, C. c. Art. 33 á 35, 39 á 44 Ord. de Ad. de 1866. Ac. de 18 de nov. 1879. Art. 15 L. n.º 9 de 11 de enero 1881.
- de papeles del buque. Art. 118 á 120, 123 Rgto. de 1.º de nov. 1881.
- judiciales. Ac. n.º 134 de 19 set. 1883.
- Derechos. Art. 6, 7, 724, 830, 843, 845, 846, 899, 1372, 1374 C. pr. Art. 542, 543 C. c. Art. 87 á 94 Rgto. de 28 de julio 1869.
- de registro nocturno. Art. 20 Rgto. n.º 10 de 14 de julio 1883.
- civiles. Art. 7 Cod.
- garantidos por la constitución. Art. 159 á 167, 170 á 184 C. pen.
- judiciales. Art. 6 L. n.º 6 de 27 de nov. 1880. Art. 33, 34 L. n.º 7 de 1.º de febrero 1883.
- litigiosos. Art. 724 Cod.
- consulares. Art. 14 Rgto. de 1.º de nov. 1881.
- de Aduana. Art. 7 Dec. n.º 25 de 15 de nov. 1882.
- de almacén almacenaje. Art. 23 § único Dec. n.º 10 de 14 de julio 1883.
- del Colegio de Abogados. Art. 14 Rgto. de 6 de agosto 1881.
- de cancelería. Art. 232 á 243 Rgto. de 1.º de nov. 1881.
- de importación. Dec. de 11 de febrero 1880.
- marítimos. Dec. n.º 45 de 25 de julio 1883.

este no había querido tomar medidas de precaución por no aumentar su importancia.

Plymouth setiembre 11. El vapor *Wichery*, de la Mala Real, procedente de las Antillas y Colón llegó aquí á las diez esta mañana.

Nueva York, setiembre 11. Circula la noticia de que existe el deseo de innovar el arbitraje de Inglaterra y los Estados Unidos para dirimir las dificultades franco-chinas.

(Continuará.)

SECCION CIENTIFICA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS

verificadas en la ciudad de San José.

Octubre 4.

Termómetro centígrado.

2 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18.50	22.	20.	20.17

Viento.

SE.	NE.	NE.
-----	-----	-----

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,60

Lluvia: 1 h. 00 m. de duración:

SECCION DE AVISOS.

HARINA.

Acaban de llegar en el vapor "Heredia" al puerto de Limón, mil quintales de mi marca "GOLDEN AGE." Se vende á \$ 8-60 en Carrillo ó en el interior, agregando el flete corriente.

San José, 3 de octubre de 1883.

T. W. ALLEN.

Oficina de M. C. Keit.

3. v. 2.

TALLER DE MARMOLERIA.

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mausoleos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y cuantos trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restauran las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado.

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.

26 v. 1.

CIRCO DE TOROS.

El próximo domingo, día siete del corriente, tendrá lugar la primera corrida de Toros.

2. v. 1.

Banco de Costa-Rica.

La Junta Directiva, ha nombrado abogado procurador del establecimiento, al Doctor Don Rafael Machado.

San José, octubre 3 de 1883.

4 vs. 2.

LA COLORADA.

Compra y vende cápsulas; las vende á 5 cada una; el 100 á \$ 4. Vende patates salvadoreñas, para colocar en los pisos de las casas, varios dibujos y tamaños.

Música.—Vende la misa en fá, por "Aberle" y el Himno á Bolívar del mismo autor.

Agujas para máquinas de coser, varios fabricantes, garantizadas y varios otros artículos vende al contado.

T. QUIROS.

San José octubre 2 de 1883.

12. v. 4.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

GRAN FUNCION PARA EL DOMINGO 7 de octubre de 1883.

Se pondrá en escena el interesante melodrama en 4 actos y en prosa, arreglado del francés por Don Isidoro Gil y Eduardo Rosales, cuyo título es:

Valentín el Guarda Costas

6

El gran marinero Van-Broust.

Y la chistosa petipieza titulada

Suma y sigue.

A las 9.

Precio.

Luneta con entrada.....	\$ 00-75.
Falcos de 1 ^a fila.....	" 00-75.
Falcos de 2 ^a fila.....	" 1-50.
Falcos secretos.....	" 00-50.
Entrada á palco.....	" 00-50.
Delantera de anfiteatro con entrada.....	" 00-50.
Asiento de anfiteatro con entrada.....	" 00-30.
Entrada á galería.....	" 00-20.

3 v. 2.

AVISO.

Se alquila ó se vende á precio muy módico la casa que habitó la familia Anderson en Cartago.

Cualquier informe lo dará en esta ciudad el que suscribe.

San José, octubre 2 de 1883.

J. M. CUERVO.

3. v. 3.

SE ALQUILA.

Una casa cómoda, decente y amueblada, recientemente construída, situada en la ciudad de Cartago. Entenderse allá con su dueña, Doña Inés B. de Aguilar, y aquí con Pedro Pérez Zeledón.

San José, octubre 4 de 1883.

3 v. 2.

AVISO.

El infrascrito vende un establecimiento de comercio en la ciudad de Alajuela, bien surtido, con pérdida sobre el principal y costo y con favorables condiciones para el pago.

San José, octubre 4 de 1883.

LEÓN FERNÁNDEZ.

6 v. 2.

LINEA DE VAPORES "ATLAS" del puerto de Limón á

NUEVA YORK.

Empezando con el entrante mes de octubre, dicha compañía tendrá tres vapores mensualmente, tocando en el puerto de Limón el 4, 18 y 24 de cada mes, que saldrán directamente para Nueva York.— Dos de dichos vapores llevarán pasajeros, y el otro solamente carga. San José, setiembre 28 de 1883.

MINOR C. KEITH.

Agente en Limón y San José.

6 v. 5.

José Vigne.

Vende el potrero de la Pólavora (Antigua Ladrillera) con la casa ó sin ella.

Para más informes ocúrrase al Hotel Vigne.

15. v. 5.

23

ACUERDOS, ORDENES, &c., &c.

- no los causan. Art. 95 Rgto de 28 de julio 1869 Dec. n° 34 de 23 de julio de 1883.
- por lenguaje judicial. Art. 33 inciso 2° L. n° 7 de 1° de febrero 1883.
- reales. Aclarat. n° 215 de 17 de mayo 1879.
- telegráficos. Art. 5 á 7, 49 á 51, 69, 71 Rgto. de 8 nov. 1881.
- tonelaje. Arr. 18 Dec. n° 10 de 14 de julio 1883.
- Desacatos contra la autoridad. Art. 287 á 291 C. pen.
- Desagio. Art. 89 inciso 2 Rgto. Hip.
- Desalmacenaje. Art. 59 á 64, 75 á 78 Ord. de Ad. de 1866. Art. 15 inciso 4° L. n° 7 de 1° de febrero de 1883. Art. 23 á 28 Rgto. n° 10 de 14 de julio 1883. Art. 23 Dec. n° 11 de 6 de agosto 1883.
- Desamparados. Ac. de 11 de octubre 1879.
- Descarga. Art. 70, 71 tit. II Rgto. de puertos de 1846. Art. 20 á 23 Ord. de Ad. de 1866. Art. 19, 23 Dec. n° 10 de 14 de julio 1883.
- Descuidos con los presos. Art. 325 C. pen. diversos. Art. 519 incisos 15, 18, 520 incisos 19, 21, 521 incisos 5, 6, 16, 17, 21 C. pen.
- Desembarque. Art. 20 Rgto. de puertos de 1846. Art. 23 Ord. de Ad. de 1866.
- de marineros. Capitán etc. Art. 127, 131, 132, 134 Rgto. de 1° de nov. 1881.
- Deserción. Art. 24, 27 Rgto. de puertos de 1846. Art. 24 L. n° 2 de 17 de octubre 1864. Art. 47 Rgto. de 28 de julio 1869.
- en los buques costarricense. Art. 125 Rgto. de 1° de nov. 1881.
- Desestivar. Art. 705 C. c.
- Desonestidades. Art. 388, 395 396, 520 inciso 5, 521 inciso 9 C. pen.
- Desonestos, (actos ó dichos). Art. 520 inciso 5 C. pen.
- Designados. Art. 73 atrib. 8, 100, 102 Const. de 1871. Art. 73 § 8, 102 const. de 1882.
- Desistencia de la acción. Art. 23 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- Desistimiento. Art. 47 Rgto. de 28 de julio 1869.
- Deslinde. Art. 397 Cod.
- Desmontes. Dec. n° 16 de 8 de junio de 1883.
- Desobediencia. Art. 521 inciso 7 C. pen. de empleados. Art. 275, 521 incisos 1, 7 C. pen.
- Despacho del Receptor de papel sellado. Art. 32 L. n° 7 de 1° de febrero 1883.
- del Papa. Art. 102 atribucion 13 Const. de 1871.

ACUERDOS, ORDENES, &c., &c.

24

- Despoblado. Art. 12 inciso 12, 462 inciso 4 C. pen.
- Despojantes. Aat. 549 C. pr.
- Despojo. Art. 203 C. pr. Art. 5 inciso 3 Rgto. de 28 de julio 1869.
- Destierro. Art. 45, 63 C. pen.
- Destrucción de mercaderías inútiles en los almacenes de la Aduana. Art. 42, 43, Ord. de Ad. de 1866.
- de expedientes, papeles, etc. Art. 495 inciso 5, 519 inciso 17 Cod. pen.
- de límites de propiedades. Art. 487 C. pen.
- de puentes. Art. 505, 510 inciso 6 C. pen.
- Detención. Art. 33 L. n° 2 de 17 de octubre 1864. Art. 40 const. de 1871. Art. 7 Dec. n° 16 de 5 de mayo 1881.
- indebida. Art. 163, 166, 170, 246 á 248 C. pen.
- Denda pública. Dec. n° 34 de 17 de enero 1882.
- hipotecaria. Art. 13 Rgto. n° 2 de 7 de agosto 1883.
- Deudor. Art. 199, 200, 332 C. c. Art. 7 Tarifa de Ad. de 1871. Art. 5 Dec. n° 13 de 13 de enero 1881.
- alzado, insolvente, fraudulento. Art. 468 á 491 C. pen.
- Devolución del título por defectuoso. Art. 10, 17 L. Hip. de la cosa robada. Art. 481 C. pen.
- Día. Art. 127 C. pen.
- Días feriados. Art. 190 L. n° 41 de 23 de dic. de 1845. Art. 43 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864. Art. 2 L. n° 9 de 11 de enero de 1881.
- de duelo. Art. 26 Rgto. de 1° de nov. 1881.
- Dieta. Art. 33 incisos 1° y 2° L. n° 7 de 1° de febrero de 1883.
- Diferencias ó cuestiones entre los socios. Art. 12, 19 Cod.
- Diligencias en otra Jurisdicción. Art. 2 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- Dinero ó prendas del concurso. Art. 15 L. n° 9 de 11 de enero de 1881.
- Diputado. Art. 66 Const. de 1871.
- Director de escena. Art. 13 cap. I, 3 cap. III Rgto. de teatro de 5 de julio 1864.
- de estadística. Art. 3 Dec. n° 38 de 12 de julio de 1883. Art. 2 á 4, 15 á 18 Rgto. n° 2 de 7 de agosto 1883.
- del Banco Hipotecario. Art. 34 á 37 Dec. n° 13 de 13 de enero 1881.
- de escuela. Art. 7, 9, 11, 14, 17 Dec. de 12 de dic.